



**Distrito Judicial de Valledupar  
Tribunal Superior  
Sala Penal - Secretaría**

Valledupar, Cesar. 23 de enero de 2024

Oficio No. 0217

Señora

**JUANA TONCEL ZARATE**

Depositaria

**Emplazamiento**

Carrera 11 Calle 6Bis-1 barrio Arizona de Valledupar, Cesar.

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	<b>IGNACIO ECHEVERRI GÓMEZ.</b>
Accionado:	Señora Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura, señor Andrés Felipe Sánchez Vega, Juez Primero Civil Municipal, señora Diana Margarita Zabaleta Molina, Procuradora Provincial, todos de Valledupar, Cesar.
Vinculados:	Señor José Alfredo Quintero Jiménez, Secuestre, señora Juana Toncel Zarate, Depositaria. Vincular a la señora Alba Lucia Murillo Restrepo, Jueza Primera Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, a la señora Tania Sofia Palmas Arias, Secretaria de la Comisión de Disciplina Judicial del Cesar, a los señores Magistrados que integran dicha Comisión, al señor Ángel Antonio Montaña Barón, Demandante y al señor Rubén Darío Gómez, Demandado. Se ordena emplazar.
Radicado:	20001 22 04 003 2023 00483 00
Magistrada Ponente:	CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN

Ante la imposibilidad de ubicarla para realizar la respectiva notificación de las decisiones adoptadas dentro del presente trámite constitucional, cuya vinculación se ordenó mediante auto 004 del 11 de enero de 2024, se hace necesario **EMPLAZARLA** con el fin de que en el término máximo de cuatro (04) horas comparezca a recibir la notificación personal a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal de Valledupar, Cesar, ubicada en el primer piso de la calle 15 número 05- 06, Edificio "Antiguo Telecom", "Plaza Alfonso López", Valledupar, Cesar, o comunique al correo [des03sptsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03sptsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), el medio a través del cual puede ser contactada para efectos de notificación. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por lo que el emplazamiento tendrá una duración estricta de CUATRO (04) HORAS, contadas a partir del momento de su inserción en la página, en atención a que, en las acciones de tutela como la presente, los términos son perentorios e improrrogables

Cordialmente,

*CRISTIAN R.*

**CRISTIAN RENÉ PAZ SIERRA**  
Escribiente Nominado